



IMIPE

INSTITUTO MORELENSE DE
INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

“Protección de Datos Personales”

Coordinación de Protección de Datos Personales

2020

Objetivo

Al final de la capacitación los responsables del tratamiento de los datos personales utilizarán herramientas para el cumplimiento de la Ley de forma adecuada.

Art. 6 y 16 Constitucionales

La fracción II del artículo 6 constitucional reconoce el del derecho a la protección de datos personales y se constituyen como limitantes al ejercicio del derecho de acceso a la información. Estas fracciones señalan que:

- La información a que se refiere la vida privada será protegida en términos de la ley respectiva.
- Toda persona tiene derecho a acceder y rectificar sus datos personales.

El segundo párrafo del artículo 16 constitucional establece que cualquier persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.





¿Pero que son los datos personales?

Es toda aquella información concerniente o relativa a una persona física identificada o identificable.

Identidad

Nombre, domicilio, teléfono, firma, correo electrónico, contraseñas, RFC, CURP, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil...

Ideologías

Religión, afiliación o preferencia política, sindical, participación en organizaciones civiles...

Escolar

Escuelas, títulos, calificaciones, cédulas, diplomas, certificados.

Patrimonio

Sueldo/salario, impuestos, Afore, créditos, cheques, tarjetas de débito, inversiones...

Trabajo

Institución/empresa, cargo, domicilio, correo electrónico, teléfono

Datos Personales Sensibles

Características Físicas

Tipo de sangre, ADN, huella digital, registro de voz, imagen, registro dental, color de piel, iris, cabello, lunares, cicatrices y otras señas particulares...

Intimidad

Preferencias y hábitos sexuales.

Salud

Estado de salud, historial y estudios clínicos, enfermedades, tratamientos médicos, medicamentos, alergias, embarazos, condición psicológica y/o psiquiátrica...



Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos Datos Personales



Se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el 26 de julio de 2017.

- Tiene por objeto la tutela y garantía del derecho humano a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; así como establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que rigen la protección de datos personales, regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y derecho a la autodeterminación informativa de las personas.
- Es aplicable para todos los sujetos obligados que para sus funciones recaben, manejen y utilicen información personal.

Principios de la Ley

- Información
- Consentimiento
- Licitud
- Lealtad
- Finalidad
- Calidad
- Proporcionalidad
- Responsabilidad



Aviso de Privacidad

Este principio consiste en dar a conocer a los titulares la existencia misma del tratamiento y las características esenciales de éste, en términos que les resulten fácilmente comprensibles y previo a la obtención de los datos.

El aviso de privacidad es la herramienta que se utiliza para lograr lo anterior. Es una declaración escrita o verbal que informa al titular cómo, por qué y para qué se tratarán sus datos personales, así como los derechos que le otorga la Ley.

Art. 22°



Contenido del aviso de privacidad

- La denominación y domicilio del responsable.
 - Las finalidades del tratamiento.
 - Las opciones ofrecidas al titular para limitar el uso y divulgación de sus datos.
 - Los mecanismos para ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición).
 - Las transferencias de datos que se efectúen.
 - El procedimiento para notificar cambios en el aviso de privacidad.
 - El señalamiento expreso de datos sensibles.
 - Los datos personales recabados.
 - Los mecanismos para revocar el consentimiento.
 - La cláusula para aceptar o rechazar las transferencias.
 - Datos de Contacto del Instituto.
 - Los sitios donde se podrá consultar el aviso de privacidad.
 - La fundamentación sobre las facultades del responsable para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
 - Datos del Titular de la Unidad de Transparencia.
- 

Responsables de los Datos personales



Titular: Persona física a quien corresponden los datos personales.

Responsable: Sujeto obligado que decide sobre el tratamiento de los datos personales.

Colaborador: Persona trabajador del responsable que trata datos personales por cuenta del responsable.

Unidad de Transparencia: Persona o área que da trámite a las solicitudes de derechos ARCO. Fomenta la protección de datos personales dentro de la organización.

Encargado: Persona física o moral, distinta del titular, responsable y colaborador, el cual trata datos personales por cuenta del responsable.

Deberes que se señala la LPDPPSOM

Deber de Confidencialidad: Consiste en que la información no se pone a disposición, no se revela a individuos o entidades sin el consentimiento del titular del dato personal; siendo responsable el encargado o los usuarios autorizados los únicos que pueden llevar a cabo el tratamiento de los datos personales.

Deber de Seguridad: El responsable deberá de establecer y mantener las medidas de seguridad necesarias para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado o ilícito, así como garantizar los principios y obligaciones de la ley.



Medidas de Seguridad

Tipos de seguridad:

- Física. Protección de instalaciones, equipos, soportes o sistemas de datos.
- Lógica. Medidas de protección que permitan la identificación y autenticidad de la personas o usuarios autorizados para el tratamiento de los datos personales de acuerdo a sus funciones.
- De desarrollo y aplicación.
- De cifrado.
- De comunicaciones y redes.

Niveles de Seguridad:

- Básico.
 - Medio .
 - Alto.
- 

¿Cómo establecer las Medidas de Seguridad?

- I. Crear Políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales.
- II. Definir funciones y obligaciones del personal involucrado en el tratamiento de datos personales.
- III. Elaborar un inventario de datos personales.
- IV. Realizar un análisis de riesgo de los datos personales.
- V. Plan de trabajo
- VI. Realizar un análisis brecha.
- VII. Monitorear y revisar de manera periódica las medidas de seguridad, las amenazas y vulneraciones.
- VIII. Diseñar y aplicar capacitaciones.
- IX. Aviso de privacidad.

(Documento de seguridad art. 43 y 46)



Verificaciones

De oficio: Cuando se cuente con indicios que hagan suponer la existencia de violaciones a la Ley.

A petición de parte: Por el Titular de los datos, cuando considere que ha sido afectado por actos del responsable o, por cualquier persona cuando se tenga conocimientos de presuntos incumplimientos a las obligaciones prevista por la Ley de la materia.

Este procedimiento se detona cuando el IMIPE tiene conocimiento de un presunto incumplimiento de alguno de los principios o disposiciones de la Ley como consecuencia del desahogo del procedimiento de protección de derechos o del procedimiento de verificación.

El IMIPE tendrá acceso a la información y documentación que considere necesaria y los servidores públicos estarán obligados a guardar la confidencialidad sobre la información que conozcan.

Prevé un periodo para la presentación y desahogo de pruebas, al término del cual el IMIPE deberá resolver en definitiva.

Medidas de Apremio

El Instituto Podrá imponer medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones las cuales serán las siguientes:

- La amonestación Pública.
- Multa equivalente a la cantidad de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Los montos pueden incrementarse por reincidencia.

Art. 153°



Sanciones

Artículo 163. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes:

- I. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- II. Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o para hacer efectivo el derecho de que se trate;
- III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- IV. Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la presente Ley;
- V. No contar con el aviso de privacidad, o bien, omitir en el mismo alguno de los elementos a que refiere el artículo 18 de la presente Ley, según sea el caso, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

Art. 163°

Derechos ARCO



Acceso: Acceder a sus datos personales. Conocer el aviso de privacidad.

Rectificación: Rectificar sus datos personales cuando sean inexactos o incompletos.

Cancelación: Cancelar sus datos personales previo bloqueo.

Oposición: Oponerse al tratamiento de sus datos personales por causa legítima.

En caso de recibir una solicitud de acceso que sea de derechos ARCO se deberá de cambiar de modalidad y decírseles al solicitante.

Normatividad en Materia de Protección de Datos Personales

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

<http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/lgpdppso.pdf>

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos

<http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/lsujetosobligadosmo.pdf>

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

http://www.dof.gob.mx/sg/sg_260115.html

Lineamientos de Protección de Datos Personales

http://inicio.inai.org.mx/marconormativodocumentos/lineamientos_protdaper.pdf

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5511540&fecha=26/01/2018

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información,
así como para la elaboración de versiones públicas

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5433280&fecha=15/04/2016

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

<https://drive.google.com/file/d/1nhvr-xpagwmaczbp6nvcjbwfxq12zgj5/view>



Convención Americana sobre Derechos Humanos

<https://drive.google.com/file/d/1rffrndfz1v7-9lbxxrtb2fx90wexiuu/view>

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

<https://drive.google.com/file/d/1fdbliqq9ucgjvanfayqx0hwc9jehpbje/view>

Convenio nº 108 del Consejo de Europa, de 28 de enero de 1981, para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal

<http://inicio.ifai.org.mx/estudios/b.28-cp--convenio-n-1o--108-del-consejo-de-europa.pdf>

Convención sobre los derechos del niño

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/tratint/derechos%20humanos/d40.pdf>

Criterio para que los sujetos obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables.

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5436057&fecha=04/05/2016&print=true

Criterios generales para la instrumentación de medidas compensatorias en el sector público del orden federal, estatal y municipal.

http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5511114&fecha=23/01/2018&print=true

Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales.

http://dof.gob.mx/nota_to_doc.php?codnota=5512847

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN PARTICULARES

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>



PROTECCIÓN	DE	DATOS	PERSONALES	IMIPE
i	d	d	i	id
PRINCIPIOS	INFORMACIÓN	LICITUD	LEALTAD	CALIDAD
d	d	di	j	d
CONSENTIMIENTO	FINALIDAD	DERECHOS	ARCO	DEBERES
i	d	i	j	id
SEGURIDAD	CONFIDENCIALIDAD	AVISO	DE	PRIVACIDAD
d	i	i	j	id
YO	SOY	RESPONSABLE	DE	MIS
di	d	i	i	d
	DATOS	PERSONALES		
	d	i		



Coordinación de Protección de Datos Personales

Lic. Alma Delia Elizabeth Carrasco López

Teléfono: (777)241 33 69

imipepdp@gmail.com



GRACIAS